

**EL CUERVO CABRERA
SABE LO QUE ES VIVIR**

Peleó en Vietnam, escuchó a Hendrix en
Woodstock, vivió con los indios cherokees,
pero no olvidó sus raíces. **RETRATO 12**

25 CENTAVOS • 4 SECCIONES • 46 PÁGINAS • AÑO 124 • ECUADOR

MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2008

El telégrafo

PRIMER DIARIO PÚBLICO

www.eltelgrafo.com.ec

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CENTROSA C.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.** La compañía **CENTROSA C.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 27 de octubre de 1989, aprobada mediante Resolución No. 89-2-1-1-010399 el 14 de noviembre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de noviembre de 1989.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CENTROSA C.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y reforma del estatuto, otorgada el 3 de enero de 2008, ante el Notario Octavo Interino del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08-G-IJ-0001340** de 13 de marzo de 2008.
- 3.- OTORGANTE.** Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Gabriel Moreno Salas, en su calidad de Gerente, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **08-G-IJ-0001340** de 13 de marzo de 2008, aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CENTROSA C.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CENTROSA C.A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO.** Con la denominación de **CENTROSA C.A.**, se constituyó una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; **ARTICULO CUARTO. IMPORTE DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, (USD\$800.00), dividido en VINTE MIL (20000) ACCIONES de CUATRO centavos de dólar cada una, numeradas del cero uno a la veinte mil... **ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La administración de la Compañía estará a cargo en forma principal por la Junta General de Accionistas que viene a ser la supremía autoridad de la Compañía y por sus representantes que son: el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán atribuciones, derechos; **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente que podrá ser o no accionista será nombrado por la Junta General, para el periodo de cinco años, sus deberes y atribuciones son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario; **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.** En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.

Ab. Víctor Anchundia Plazes
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

May 12 13:14

EDICIÓN Nº 44.953